

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA LABORAL

Magistrado Ponente: **EDUIN DE LA ROSA QUESSEP**

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR GABRIELA MURCIA REYES
CONTRA RAFAEL HERNANDO RAMOS TORRES. Radicación No. 25290-31-12-
002-**2018-00019**-01

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

Sería del caso dictar sentencia en este asunto, no obstante, antes de ello, considera la Sala indispensable decretar como prueba de oficio, la siguiente:

Solicitar a la Administradora Colombia de Pensiones Colpensiones que envíe con destino a este proceso y a este Tribunal, la historia laboral de la aquí demandante GABRIELA MURCIA REYES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.630.980, para efectos de establecer las cotizaciones sufragadas por el demandado. Esta prueba puede ser obtenida por alguna de las partes y aportada al expediente.

Para cumplir lo anterior se otorga a las partes un término de **cinco (5) días** hábiles, contados a partir de la notificación de este auto. Allegada la prueba, la misma deberá enviarse a las partes por la Secretaría de esta Sala Laboral, para que en un **término adicional de tres (3) días** se pronuncien si a bien lo tienen, en aras de garantizar el derecho al debido proceso.

Cumplido lo anterior, y previo informe secretarial, ingrese el proceso al despacho para emitir la correspondiente sentencia de manera **escrita**, conforme lo ordena el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Es de aclarar que si las partes o Colpensiones no allegan la prueba decretada dentro del término concedido, el proceso deberá ingresarse al despacho para continuar el respectivo trámite, una vez venza dicho traslado.

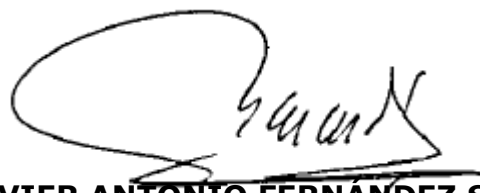
Finalmente, debe aclararse que dada la naturaleza de este auto y de las pruebas por recaudar, no es aplicable lo previsto en el inciso 2º numeral 1º del artículo 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE TANTO AL CORREO ELECTRÓNICO DE LOS APODERADOS DE LAS PARTES COMO POR ESTADOS, Y CÚMPLASE.



EDUIN DE LA ROSA QUESSEP

Magistrado



JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA

Magistrado



MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN

Magistrada

SONIA ESPERANZA BARAJAS SIERRA

Secretaria